

**RADICACION RECURSO JDO 38 CTO LIBERTY VS FRANJA ROJA Y OTROS- PROCESO
110013103038 2022 00500 00- RECURSO CONTRA AUTO QUE ORDENO NOTIFICAR A
TITO MARIO EN OTRO CORREO**

Notificaciones OYP <notificaciones@oypabogados.com>

Mié 13/12/2023 2:36 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; franjarojaltda@yahoo.es
<franjarojaltda@yahoo.es>; cremas_987@hotmail.com <cremas_987@hotmail.com>; Notificaciones
<notificaciones@oypabogados.com>

 1 archivos adjuntos (615 KB)

JDO 38 CTO LIBERTY VS FRANJA ROJA- RECURSO CONTRA AUTO Q ORDENO NOTIFICAR AL OTRO CORREO.pdf;

Señor.

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Ejecutivo

De: LIBERTY SEGUROS S.A.

Contra: LUIS EDUARDO ALVAREZ ACEVEDO Y OTROS

Proceso No. 110013103038 2022 00500 00

**Asunto: RECURSO CONTRA AUTO DEL 06 DIC 2023 QUE ORDENO NOTIFICAR A
TITO EN OTRO CORREO**

Se aporta 1 pdf.

O&P ABOGADOS SAS - DESDE 2004

www.oypabogados.com

SEDE PRINCIPAL CENTRO FINANCIERO

Calle 73 No. 7-06 Oficina 203

3003705967 - 3002014259 - 3115306053

Bogotá- Colombia

Señor.
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Ejecutivo
De: LIBERTY SEGUROS S.A.
Contra: LUIS EDUARDO ALVAREZ ACEVEDO Y OTROS
Proceso No. 110013103038 2022 00500 00

Página | 1

HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, y estando dentro del término y estando dentro del término de ejecutoria, me permito muy respetuosamente interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha de 06 de diciembre de 2023, donde ordena al suscrito notificar al ejecutado **TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS** al correo electrónico tirmaca2@hotmail.com

SON RAZONES DEL RECURSO LAS SIGUIENTES:

El auto atacado indica en sus consideraciones lo siguiente:

El abogado HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA apoderado judicial del demandante LIBERTY SEGUROS S.A., solicitó decretar el emplazamiento del demandado TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS, en razón a que las comunicaciones remitidas a la dirección física y al correo electrónico tirmaca2@hotmail.com no fue posible la entrega al destinatario.

Sin embargo, se observa que en el acápite de notificaciones de la demanda, también se informó como dirección electrónica de dicho demandado, el correo tirmaca2@hotmail.com siendo necesario agotar el trámite de notificación allí.

En consecuencia, previo a decretar el emplazamiento del demandado TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS, la parte demandante deberá intentar la notificación al correo electrónico tirmaca2@hotmail.com

Ahora bien, me permito manifestar que el suscrito cuando inicio el trámite de notificar a los ejecutados el pasado 09 de mayo de 2023, envío la notificación personal de que trata el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022 al ejecutado **TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS** a todos los correos informados dentro del acápite de notificaciones, a saber: tirmaca2@hotmail.com // tirmaca2@hotmail.com

Sin embargo, la constancia del envío expedida por INTEGRAL CADENA DE SERVICIOS para el correo electrónico tirmaca2@hotmail.com arrojo como observación que “**No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe)**”, la cual fue aportada al Despacho mediante memorial de fecha 10 de mayo de esta anualidad, en 2 pdf, dicho documentos se encontraba en el PDF ANEXOS APORTANDO NOTI PERSONAL EJECU JDO 38 CTO LIBERTY VS FRANJA ROJA, en su folio 8, a saber:

Integra Cadena de Servicios – Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2023/05/10 08:08
Hoja 1/3

Integra Cadena de Servicios Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Integra Cadena de Servicios el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	7981
Emisor	notificaciones@oypabogados.com
Destinatario	tirmaca2@hotmail.com - TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL ART 8 DE LA LEY 2213 DEL 2022
Fecha Envío	2023-05-09 14:10
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/09 14:11:38	Tiempo de firmado: May 9 19:11:38 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0. May 9 14:11:38 mailb postfix/smtp[23260]: 23512280335: to=<tirmaca2@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.58.33]:25, delay=0.4, delays=0.09/0.0, 2/0.1, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.58.33] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2023/05/09 14:11:38	

Posteriormente el Despacho, mediante auto de fecha 15 de junio de 2023 no tuvo en cuenta las notificaciones enviadas por el suscrito y que además no se había acreditado que se haya remitido la demanda y sus anexos, por tal motivo, el suscrito nuevamente volvió a enviar las notificaciones a los ejecutados, pero en vista que el correo electrónico tirmaca2@hotmail.com del ejecutado **TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS**, no existe, no se envió nuevamente.

Con base en lo anterior, su Señoría dentro del plenario existe la prueba fehaciente que el correo electrónico tirmaca2@hotmail.com **no existe**, por lo tanto, no hay otro medio donde se pueda realizar la notificación del ejecutado.

Adicionalmente, el suscrito mediante memorial de fecha 19 de septiembre de 2023 aportó todos los documentos que soportan las diligencias realizadas para notificar por todos los medios disponibles al ejecutado **TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS**, sin que fuera posible hacerlo.

Por lo tanto, solicito respetuosamente se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 06 de diciembre de 2023, donde ordena notificar al ejecutado **TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS**, en el correo electrónico tirmaca2@hotmail.com, y consecuentemente a dicha decisión, se sirva **AUTORIZAR** el emplazamiento del ejecutado **TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS**, por las razones expuestas anteriormente.

PETICIÓN

Por las anteriores argumentaciones fácticas y jurídicas, me permito solicitar muy respetuosamente se sirva, **REVOCAR** el auto de fecha 06 de diciembre de 2023, donde ordena notificar al ejecutado **TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS**, y consecuentemente a dicha decisión, se sirva **AUTORIZAR** el emplazamiento del ejecutado **TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS**, por las razones expuestas anteriormente.

En subsidio apelo.

Del señor Juez, atentamente,

HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA
C.C. 79.137.384 de Bogotá
T.P. 93.148.del C.S.J.

Página | 3

De conformidad con los preceptos del inciso 2 del Artículo 2 del Decreto 806 del 2020: "... las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales..." en consecuencia no es necesaria de firma alguna.

Proyectó D.M.T., el 13/12/2023
Consecutivo No. 126